



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2010

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. EMILIO LOZOYA SÁNCHEZ

TENIENTES DE ALCALDE

D. ARSENIO ROLDÁN LÓPEZ

CONCEJALES

D. EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

D. VÍCTOR CAMACHO MARTÍNEZ (*)

D. ANTONIO MARTÍNEZ TÉBAR (*)

D. DIEGO SORIA BELMONTE

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

En Pozuelo, a 8 de octubre de 2010, debidamente convocados y notificados del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la mayoría de concejales que integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

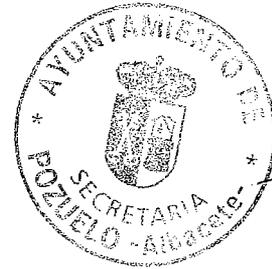
No asiste a la sesión el concejal del Grupo Socialista municipal D. Vicente Peña García.

Así mismo, el concejal del Grupo Popular D. Víctor Camacho Martínez, se incorpora a la sesión antes de iniciarse el 2º punto del orden del día, y el concejal del Grupo Socialista D. Antonio Martínez Tébar, abandona la sesión a las 13'29 horas, cuando se va a iniciar el 2º punto del orden del día.

Siendo las trece horas y diez minutos, el Sr. Presidente, existiendo el quórum legal necesario para la constitución del órgano, ordenó el comienzo de la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la del día 4 de junio de 2010, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, solicitó el uso de la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Martínez Tébar, para dejar constancia que además de los motivos laborales que figuran en el acta, su no



asistencia a la sesión, se debió a la falta de puntualidad del Sr. Alcalde que hizo que el Pleno comenzara casi media hora después de lo previsto.

Y no efectuándose más alegaciones contra su redacción, se entendió aprobada por los 3 concejales del Grupo Popular presentes en la sesión.

El concejal del Grupo Socialista D. Antonio Martínez Tébar, abandona la sesión, y se incorpora en este momento el concejal del Grupo Popular D. Víctor Camacho Martínez

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO.- Dada cuenta por el Sr. Presidente del contenido del expediente que se somete a debate y aprobación, y considerando que:

1º.- En sesión de fecha 14/12/2006, el Pleno, adjudicó el contrato para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo a la empresa Fernández Pacheco Ingenieros SL, y una vez iniciados los trabajos previos, en escrito de fecha 28/08/2007, se comunicó al órgano ambiental el inicio del expediente, solicitando la remisión del correspondiente documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2º.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 36 del DL 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y artículos 132 y 133 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se realizaron consultas con otras Administraciones, entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados, y municipios colindantes, y se llevó a efecto la correspondiente concertación interadministrativa, trámites todos estos, de cuyo resultado y de los acuerdos alcanzados, queda constancia en el expediente administrativo tramitado al efecto, y en concreto, de:

- a) El avance del planeamiento y anteproyectos parciales que han servido de base para la elaboración del documento.
- b) Las sugerencias y escritos de petición presentados por los diversos interesados.
- c) Los informes que se han ido recibiendo, así como las solicitudes cursadas por este Ayuntamiento para que fueran evacuados informes por las distintas Administraciones y entidades.
- d) El certificado de los acuerdos, informes y dictámenes evacuados por los distintos organismos consultados.

3º.- Con fecha 17 de enero de 2008, se remitió escrito para la concertación interadministrativa preceptiva prevista en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



urbanística, acompañando la documentación exigida por el referido artículo, trámite evacuado en escrito del Delegado Provincial de fecha 28 de abril de 2008, en el que no se manifiesta si se entendía superada o no la fase de concierto, aunque se ponían en conocimiento del Ayuntamiento una serie de consideraciones que en el documento que se incorpora al expediente se detallan.

4º.- Tras el análisis y estudio de las recomendaciones y sugerencias recibidas en las fases previas, así como de los informes evacuados, de cuya inclusión o no en el documento queda constancia en el expediente, y estimando concluida la redacción técnica del Plan de Ordenación Municipal, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2008, este, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se sometió a información pública durante el plazo de 45 días, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el periódico La Tribuna de Albacete, de fecha 30 de agosto de 2008, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de fecha 10 de septiembre de 2008.

5º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 135.2 del Reglamento de Planeamiento, simultáneamente al trámite de información pública, se solicitaron informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones, trámites estos exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, dictámenes de los municipios colindantes, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió asimismo a consultas de las administraciones públicas afectadas, y al público interesado, y en particular de todas aquellas consultadas sobre el documento de inicio, habiendo quedado plasmado en el documento el resultado alcanzado.

6º.- Durante el periodo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones, que se relacionan según su fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento:

➤ Alegación número 1, con fecha de registro 07/10/2008, y número 465, formulada por D. José y D^a. Ana María González González, que en resumen, alegan que en el núcleo de población de La Zarza se ha delimitado por el POM un sistema general de zona verde en suelo urbanizable en una zona en la que existen viviendas, marcando éstas como fuera de ordenación y fuera del límite del suelo urbano, y solicitan:

1. Que las viviendas existentes en el núcleo de población de La Zarza, en el lado norte de la carretera CM-313, se incluyan como Suelo Urbano que ha sido siempre.
2. Que se elimine la zona verde propuesta.



➤ Alegación número 2, con fecha de registro 14/10/2008, y número 475, formulada por D. Pedro y D. Juan José Belmonte García, D^a. María y D^a. Dolores García García, y D. Servilio y D. Benito Moreno Sánchez, que en resumen, alegan que junto al sector AR1 en el que son propietarios de las últimas casas de la C/ Hondo y la C/ Carretera de Peñas, estas, no tienen salida a la futura calle propuesta y además se divide un solar con la nueva calle que lo inutiliza para su aprovechamiento, y solicitan:

1. Eliminar una calle nueva propuesta por el POM, calle que une S₁-1 de AR-1 con C/Del Hondo de Suelo Urbano del núcleo de Pozuelo.
2. Abrir un nuevo acceso a la carretera CM-313 continuando una de las calles propuestas en el S₁-1 de AR-1, concretamente el vial marcado en ordenación detallada como SLV₁-6.
3. Desplazar una calle propuesta en el S₁-1 de AR-1, y dejar la manzana paralela a la CM-313 más estrecha.

➤ Alegación número 3, con fecha de registro 20/10/2008, y número 482, formulada por D^a. María Dolores López López, que en resumen, alega que en el nuevo Planeamiento, una parcela de su propiedad sita en C/ San Bartolomé, ya calificada por el planeamiento anterior como suelo urbano, ahora se califica como urbanizable, solicitando:

1. Que se incluya como Suelo Urbano Consolidado el solar mencionado.

➤ Alegación número 4, con fecha de registro 20/10/2008, y número 483, formulada por D. Virginio Moreno Alfaro, que en resumen, alega que el POM, delimita suelo urbanizable de uso global industrial al otro lado de la carretera CM-313, a ambos lados de la carretera A-2, concretamente el área de reparto AR-2 formada por 2 sectores (S₂-1 y S₂-2), solicitando:

1. Que siendo propietario de una parcela situada una parte en suelo urbano y otra en suelo urbanizable delimitados ambos con uso industrial, no quiere que el terreno en que se sitúa su parcela sea de uso industrial sino de uso residencial.

➤ Alegación número 5, con fecha de registro 20/10/2008, y número 484, formulada por D. José Cortés López, que en resumen, alega, que el POM, delimita una parcela de su propiedad como zona verde como Sistema General de Zonas Verdes (SGE₁-1) a obtener por el Área de Reparto AR-1, clasificado como suelo urbanizable, situado colindante al suelo urbano, solicitando:

1. Que se clasifique como suelo de uso residencial tal y como viene en el planeamiento vigente, y no como zona verde.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



➤ Alegación número 6, con fecha de registro 20/10/2008, y número 485, formulada por D. Bernabé Cortés López, que en resumen, alega, que el POM, delimita una parcela de su propiedad como zona verde como Sistema General de Zonas Verdes (SGE₁-1) a obtener por el Área de Reparto AR-1, clasificado como suelo urbanizable, situado colindante al suelo urbano, solicitando:

- 1 Que se clasifique como suelo de uso residencial tal y como viene en el planeamiento vigente, y no como zona verde.

➤ Alegación número 7, con fecha de registro 23/10/2008, y número 490, formulada por D^a. María Victoria Fajardo López, que en resumen, alega que es propietaria de un solar situado en la C/ Hondo, nº 33, que según planeamiento vigente es urbano, y el POM, lo delimita como sistema general de zona verde situado en suelo urbanizable, solicitando:

- 1 Que se siga delimitando el solar como urbano y con uso residencial tal y como viene en el planeamiento vigente.

➤ Alegación número 8, presentada por el Ayuntamiento de Pozuelo con número de registro de salida 269, en la que se solicita del equipo técnico, lo siguiente:

- 1 Que en el Área de Reparto AR-1, y dentro de ésta el Sector 3 (S₁-3):
 - Se incluya la parte de suelo que ya era urbano según plan vigente.
 - Se modifique la anchura de las calles de acuerdo a un proyecto de urbanización presentado en el Ayuntamiento.
- 2 Se incluya en el POM la calle ya realizada por el Ayuntamiento, perpendicular a la C/Mayor y que conecta con Sector 2 del AR-1.
- 3 En el Área de Reparto AR-2, de uso global industrial, desplazar uno de los viales propuestos (concretamente el SLV₂-5), para que quede una manzana más grande.
- 4 Con respecto al suelo urbanizable propuesto en Argamasón, eliminarlo y clasificar el suelo como rústico no urbanizable de especial protección en una franja de 300 m. desde la línea de límite de Término Municipal.

7º.- Al respecto de las alegaciones relacionadas, todas ellas han sido informadas por el equipo redactor del Plan, en los siguientes términos:

➤ Alegación número 1, formulada por D. José y D^a. Ana María González González:

1. Que no se acepte, ya que las viviendas se sitúan en la zona inundable de una rambla identificada según estudio hidrológico. Se comprueba que solo cumple con la definición de suelo urbano definida en el artículo 45 del TRLOTAU la parte del otro lado de la carretera CM-313,



por lo que las viviendas se van a situar en suelo rústico, y estarán fuera de ordenación.

2. Que se acepte eliminar la zona verde puesto que se va a clasificar el suelo en el que se sitúa, como rustico.

➤ Alegación número 2, formulada por D. Pedro y D. Juan José Belmonte García, D^a. María y D^a. Dolores García García, y D. Servilio y D. Benito Moreno Sánchez:

1. Que se acepte y se considera conveniente, ya que además se había incluido como SUC y es una calle que no está hecha.
2. Que no se acepte, por no considerar conveniente abrir un nuevo acceso a una carretera competencia de la JJ.CC., ya que según indica en el informe recibido de la Dirección General de Carreteras, abrir nuevos accesos puede conllevar la obligación de construir las obras de acondicionamiento o asumir los costes adicionales de la adecuación de la red viaria para soportar el impacto para lo que se podrá exigir la prestación de una fianza (art. 29.2).
3. Que no se acepte, ya que se considera que quedaría una manzana muy estrecha, y quedarían traseras de las viviendas existentes con fachada a una calle innecesaria.

➤ Alegación número 3, formulada por D^a. María Dolores López López:

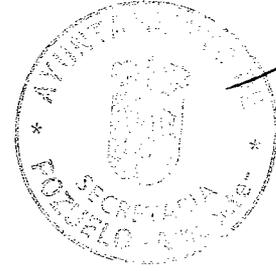
1. Que no se acepte, ya que el solar, da a una nueva calle propuesta por el POM y que se ha incluido como suelo urbanizable (ya que no está hecha), y no cumpliría las determinaciones del suelo urbano del artículo 45 del TRLOTAU. Esta calle proyectada además se considera necesaria para dividir manzanas y no crear una manzana tan grande y con forma de "L" en torno a la C/San Bartolomé.

➤ Alegación número 4, formulada por D. Virginio Moreno Alfaro:

1. Que no se acepte, ya que actualmente existen varias naves en el suelo delimitado con uso global industrial, y no existe ninguna vivienda de uso residencial. El propio Ayuntamiento estudió las posibles zonas cercanas al núcleo urbano para proponer suelo de uso industrial, y se concluyó que la mejor zona era la delimitada, ya que se sitúa colindante a la principal carretera de acceso a Pozuelo (CM-313), y ya existen naves con actividades de uso industrial que hacen la zona propuesta como la más idónea. En cuanto a la delimitación de suelo urbano se ha tenido en cuenta el suelo que cumple con el artículo 45 del TRLOTAU.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO

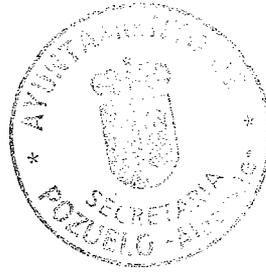


- Alegación número 5, formulada por D. José Cortés López:
 1. Que no se acepte, ya que el Sistema General de Zona Verde se ha delimitado por el POM para cumplir con los estándares de sistemas generales establecidos por el RP, concretamente en el artículo 19.5. Además es necesaria para equilibrar el aprovechamiento tipo de las distintas áreas de reparto establecidas por el POM, considerándose además que es la zona más idónea para el mismo, ya que se sitúa dentro de una manzana rodeada de suelo de uso residencial, siendo la zona interior de la misma en la que no se permite edificar dado que superaría el límite del fondo edificable. El propietario no perderá su terreno, ya que cuando se realice el PAU y Proyecto de Urbanización correspondiente, se hará el reparto mediante un proyecto de reparcelación, y se le intentará dar su parte proporcional lo más cerca posible de donde la tiene actualmente.

- Alegación número 6, formulada por D. Bernabé Cortés López:
 1. Que no se acepte, ya que el Sistema General de Zona Verde se ha delimitado por el POM para cumplir con los estándares de sistemas generales establecidos por el RP, concretamente en el artículo 19.5. Además es necesaria para equilibrar el aprovechamiento tipo de las distintas áreas de reparto establecidas por el POM, considerándose además que es la zona más idónea para el mismo, ya que se sitúa dentro de una manzana rodeada de suelo de uso residencial, siendo la zona interior de la misma en la que no se permite edificar dado que superaría el límite del fondo edificable. El propietario no perderá su terreno, ya que cuando se realice el PAU y Proyecto de Urbanización correspondiente, se hará el reparto mediante un proyecto de reparcelación, y se le intentará dar su parte proporcional lo más cerca posible de donde la tiene actualmente

- Alegación número 7, formulada por D^a María Victoria Fajardo López:
 1. Que se acepte, ya que se había marcado como zona verde después de ver las conclusiones del Estudio Hidrológico, y teniendo en cuenta la DA 2^a del Decreto 242/2004, de 30 de julio, se ha comprobado en el propio terreno así como en el estudio hidrológico, que la zona inundable no llega hasta el solar de la alegante, por lo que se delimitará con uso residencial como las fincas colindantes.

- Alegación número 8, formulada por el Ayuntamiento de Pozuelo:
 - 1.



- a.) Que no se acepte, ya que el POM clasifica como suelo urbano consolidado los terrenos que se ajusten a la definición de suelo urbano definida en el artículo 45 del TRLOTAU.
- b) Que se acepte, siempre y cuando se acepten una serie de condiciones:
 1. Se respete la anchura de 12 m de las calles propuesta en suelo urbanizable, ya que el POM no define calles de anchura inferior a la misma.
 2. No se incluya el límite del suelo tal y como aparece en el proyecto de urbanización presentado en el ayuntamiento, sino como el que propone el POM con respecto a esta alegación, ya que el proyecto presentado se ajusta a límites de propiedad, y el POM no delimita sectores de planeamiento ajustándose a límites de propiedad, tal y como establece el artículo 24.1.c del TRLOTAU.
- 2. Que se acepte, aunque en el POM y concretamente en los planos de ordenación que se ha expuesto a información pública ya aparece la misma.
- 3. Que se acepte, ya que se considera conveniente delimitar manzanas mayores en un Área de Reparto de Uso Global Industrial.
- 4. Que se acepte eliminar el suelo urbanizable, clasificándolo como suelo rústico no urbanizable de especial protección natural al cumplir con las determinaciones indicadas en el artículo 4 del Decreto 242/2004, de 27 de julio.

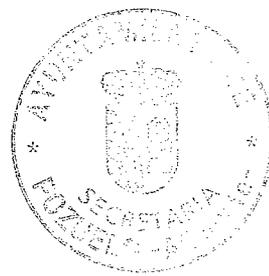
8º.- Se solicitó Dictamen de los Municipios colindantes con las siguientes conclusiones:

- Ayuntamiento de La Herrera, sin contestación.
- Ayuntamiento de Balazote, sin contestación.
- Ayuntamiento de San Pedro, sin contestación.
- Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, sin contestación.
- Ayuntamiento de Albacete: Que efectúa alegaciones al plantearse una situación de conurbación en el núcleo de población de Argamasón, por lo que es el propio Ayuntamiento de Pozuelo, el que plantea la supresión del desarrollo residencial propuesto, modificándolo por la clasificación de una franja de protección de 300 metros desde la desde la línea de límite de Término Municipal, como suelo como rústico no urbanizable de especial protección, para evitar en el futuro cualquier posible conurbación.

9º.- En fecha 18/06/2009, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento, el informe preceptivo previsto en el último párrafo del artículo 135.2.b,



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



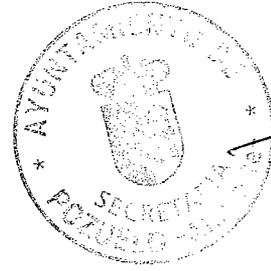
del Reglamento de Planeamiento, trámite evacuado en acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 04/06/2009, quedando acreditado que en la documentación que se somete a aprobación inicial, se ha procedido a la corrección de las deficiencias señaladas en el informe citado, la incorporación al expediente de los nuevos informes requeridos, y la realización de las consultas solicitadas, con la salvedad de las siguientes consideraciones:

- La falta del informe preceptivo y vinculante de la Confederación Hidrográfica del Júcar previsto en el artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, informe que se encuentra en trámite, al haber presentado este Ayuntamiento el correspondiente proyecto de concesión ante el referido Organismo.
- La falta de concertación con el Ayuntamiento de Albacete, ya que se ha decidido la supresión del desarrollo residencial propuesto junto al término municipal de Albacete en la Pedanía de Argamasón, tal y como se detalla en el punto anterior.

10º.- Se han recibido el resto de informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, y en particular, tanto el de la Consejería competente en materia de obras Públicas respecto a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, trámite este evacuado en sendos informes de Aguas de Castilla-La Mancha y de la Dirección General del Agua, como de la Consejería de Bienestar Social y de la Federación Provincial de Asociaciones de Discapacitados Físicos COCEMFE-FAMA, a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

11º.- Que realizada la pertinente Memoria Ambiental, y elaborada la posterior propuesta de Plan, con fecha 22/10/2009, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento, informe, de fecha 16 del mismo mes, del Servicio de Evaluación Ambiental, en el que se manifiesta expresamente que la documentación enviada, correspondiente al expediente PL/OT/AB-1029, recoge todas las consideraciones realizadas y contiene la información suficiente para continuar con el procedimiento reglado de Evaluación Ambiental.

Por todo ello, y visto el informe de Secretaría de fecha 4 de octubre de 2010, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.3 del TRLOTAU, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, el artículo 135.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los 5 concejales presentes, y por tanto con la mayoría absoluta legal requerida, acuerda:



1º.- Estimar en base a los informes emitidos por el equipo redactor reseñados en el apartado 7º, las alegaciones formuladas por:

- D. José y D^a. Ana María González González, en su apartado 2º.
- D. Pedro y D. Juan José Belmonte García, D^a. María y D^a. Dolores García García, y D. Servilio y D. Benito Moreno Sánchez, en su apartado 1º.
- D^a María Victoria Fajardo López, en su totalidad.
- El Ayuntamiento de Pozuelo, en sus apartados 1.b, 2, 3 y 4.

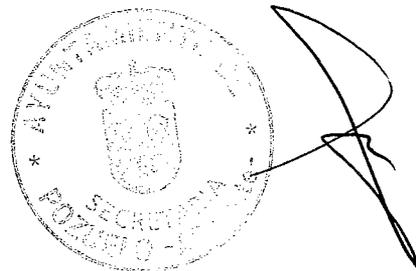
2º.- Desestimar en base a los informes emitidos por el equipo redactor reseñados en el apartado 7º, las alegaciones formuladas por:

- D. José y D^a. Ana María González González, en su apartado 1º.
- D. Pedro y D. Juan José Belmonte García, D^a. María y D^a. Dolores García García, y D. Servilio y D. Benito Moreno Sánchez, en sus apartados 2º y 3º.
- D^a. María Dolores López López, en su totalidad.
- D. Virgilio Moreno Alfaro, en su totalidad.
- D. José Cortés López, en su totalidad.
- D. Bernabé Cortés López, en su totalidad.
- El Ayuntamiento de Pozuelo, en su apartado 1.a., aunque con respecto a esta alegación, los concejales D. Víctor Camacho Martínez y D. Diego Soria Belmonte, formulan sus discrepancias, opinando que se debería tener en cuenta.

3º.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores.

4º.- Publicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.A) del DL 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTAU, y el párrafo tercero del artículo 135.2.a) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo de aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, así como que se notifique personalmente a los interesados personados en el expediente.

5º.- Una vez realizadas las publicaciones y notificaciones a que se refiere el punto anterior, que se diligencie el expediente del Plan de Ordenación Municipal y se eleve a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.



6º.- Aprobar inicialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza Municipal de la edificación y de la urbanización, y someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- RENOVACIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.-

Dada cuenta a la Corporación de los trámites realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, tendentes a renovar la Comisión Local de Pastos al haber finalizado el mandato para el que fueron elegidos los vocales que la componen, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de mayo de 2010, se dirigió, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, a las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas más representativas de la provincia, ASAJA, UPA y COAG-IR, escrito solicitándoles que efectuaran propuesta para la designación de los vocales en representación de cada sector.

CONSIDERANDO: Que finalizado el plazo otorgado para ello, ninguna de las referidas organizaciones, ha formulado propuesta alguna.

CONSIDERANDO: Que ante la falta de propuestas, por la Alcaldía, se dictó, con fecha 7 de junio de 2010, bando, que fue insertado en los lugares de costumbre, para que aquellas personas interesadas, y que reunieran los requisitos exigidos, pudieran presentar solicitud para su designación como vocal de la Comisión Local de Pastos.

CONSIDERANDO: Que finalizado este segundo trámite, únicamente se había presentado una solicitud, suscrita por D. Manuel Antonio Rodenas Sotos, quién actualmente, ya es vocal de la citada Comisión.

CONSIDERANDO: Que ante la falta de candidatos propuestos por las Organizaciones Profesionales del sector para cubrir las vocalías de la Comisión Local de Pastos, el artículo 4.4 de la Ley 7/2000, otorga al Ayuntamiento, la facultad de designar para el cargo, a vecinos que ostenten la condición de propietarios o ganaderos.

CONSIDERANDO: Que realizadas consultas con los actuales miembros de la Comisión Local de Pastos, todos ellos, han manifestado, verbalmente, su predisposición a continuar en el ejercicio del cargo, y tienen acreditado, con



anterioridad, que reúnen los requisitos exigidos para su nombramiento, y las rentas que perciben, proceden exclusiva o mayoritariamente del sector al que representan.

La Corporación, tras breve deliberación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, por unanimidad acuerda:

1º.- Designar como vocales de la Comisión de Pastos, en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos a D. José Luis Cortés Cañadas, D. José María Navarro García y D. Manuel Antonio Rodenas Sotos.

2º.- Designar como vocales de la Comisión de Pastos, en representación de los ganaderos con explotación en el término, a D. Lorenzo Sánchez Bernabé, D. Jesús Sánchez Bernabé y D. Virgilio Rodenas Rodenas.

3º.- Que se notifique este acuerdo a todos los afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- FIJACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2011.-

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 37.2, que dentro del límite anual de 14 días festivos, dos de estos tendrán carácter local por lo que corresponde su fijación a cada Ayuntamiento.

La Corporación, considerando las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables fijadas para el año 2011, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, por unanimidad acuerda:

1º.- Fijar como fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable para el año 2011 en el ámbito del municipio de Pozuelo, los días 13 de mayo y 24 de agosto de 2011.

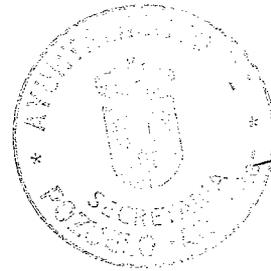
2º.- Remitir certificación de este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, para su constancia y efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN DE CONVENIO BASICO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE AQUEL Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-

Dada cuenta por el Sr. Presidente de las gestiones realizadas ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete para la mejora de la gestión en materia de control, inspección, recaudación, procedimientos sancionadores, etc., y considerando que para obtener el pertinente acceso a las bases de datos de tráfico es necesario e



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



imprescindible la firma del oportuno convenio en el marco del ya suscrito por la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, leído y enterada la Corporación de los términos del referido convenio, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, y suscribir convenio básico unilateral con la Jefatura Central de Tráfico en los términos y condiciones fijados en el texto del que la Corporación ha quedado enterada.

2º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

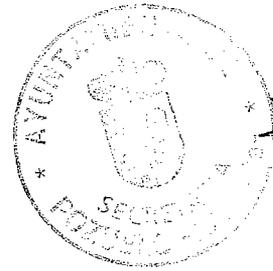
6º.- CENSURA DE LA GESTIÓN SOCIAL, APROBACIÓN DE CUENTAS, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO 2009 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRO MUNICIPAL DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS DE POZUELO SA.- Dada cuenta de la documentación aportada por el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, al Pleno, que actúa como Junta General de la referida mercantil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Generales de la Sociedad, procede a la censura de la gestión social, y al estudio de las cuentas, inventario y balance del ejercicio 2009, documentación integrada por aquella a que hacen referencia los artículos 209.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 111 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, elaboradas de acuerdo con la legislación específica en materia de Sociedades Anónimas.

La Corporación, en su función como Junta General, tras comprobar y estudiar la documentación aportada, estimando que toda ella se encuentra conforme, tras breve deliberación, por 4 votos a favor, y el voto en contra del concejal del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte, quién justifica su voto en contra al no haber podido examinarlas con el suficiente detalle, acuerda:

1º.- Aprobar la gestión social, y las cuentas anuales del ejercicio 2009, cerradas a 31 de diciembre y que arrojan un resultado positivo de 1.643,90 €.

2º.- Aprobar la aplicación del resultado obtenido en los siguientes términos:

- A reserva legal 164,39 €.
- A resultados negativos de ejercicios anteriores1.479,51 €.



3º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la referida legislación de Régimen Local, se integren las cuentas presentadas en la documentación que debe contener la Memoria y Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009.

7º.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2009.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr. Alcalde, se sometió al Pleno, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- a. El Balance
- b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c. El estado de liquidación del Presupuesto
- d. La Memoria

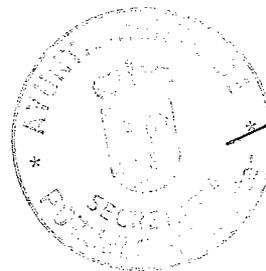
CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 90 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, las cuentas anuales, así como por las de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 4 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: Que las mismas, en cumplimiento del artículo 212.3 del referido texto legal, y Regla 90.2 de la Instrucción, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 21 de junio de 2010, sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del



Grupo Popular, y 1 votos en contra, emitido por el concejal del Grupo Socialista, Sr. Soria Belmonte, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2009, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompañan así mismo la cuenta anual formada por la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

8º.- SOLICITUD DE AYUDAS PARA REFORESTACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES.- Dada cuenta por el Sr. Presidente del requerimiento efectuado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para subsanación de deficiencias de la solicitud de ayuda presentada para inversiones no productivas en bosques y terrenos no forestales, presentada al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2008, para proceder a la repoblación de diversas parcelas municipales que reunían los requisitos necesarios, la Corporación, sin deliberación y por unanimidad, acuerda:

1º.- Ratificar la solicitud presentada por el Sr. Alcalde con fecha 15 de marzo de 2010, de ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2º.- Remitir a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente la documentación requerida.

9º.- DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE COBRO DE RECIBOS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO EN EL OAPGTA.- Por el Sr. Presidente se informa a la Corporación de los problemas que se vienen planteando con la recaudación de los recibos correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, ya que aunque la inmensa mayoría se encuentran domiciliados y al corriente de pago, en algunos casos, se detecta la devolución y el impago de recibos, que luego difícilmente se pueden cobrar al carecer de medios el Ayuntamiento para realizar las oportunas gestiones.



La Corporación, por unanimidad, acordó delegar en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de todos los recibos que resultaran impagados en el periodo voluntario.

10º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHILLA DE MONTEARAGON.-

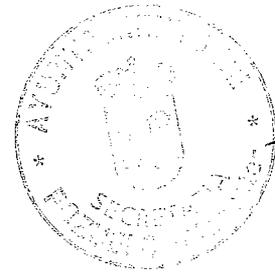
Dada cuenta a la Corporación por parte del Sr. Alcalde, de las comunicaciones recibidas, del Decanato Autonómico de Castilla-La Mancha del Colegio Nacional de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y de la Diputación Provincial de Albacete, referidas al Acuerdo Marco suscrito entre ambas Entidades, y cuyo objeto es la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a través de los convenios de colaboración que pueden ser suscritos entre cada Ayuntamiento y el Registrador de la Propiedad correspondiente, y, considerando de interés para este Ayuntamiento la firma de un convenio de tal naturaleza, tras breve deliberación, y por unanimidad, el Pleno, acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción de Convenio de colaboración para la gestión, liquidación, y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Chinchilla de Montearagón en el marco del Acuerdo suscrito entre la Diputación Provincial de Albacete y el Decanato Autonómico de Castilla-La Mancha del Colegio Nacional de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

2º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, para que realice cuantas actuaciones fueran necesarias para llevar a efecto el presente acuerdo.

11º.- DATAS DE RECIBOS EMITIDAS POR EL OAPGTA.- Dada cuenta a la Corporación de las facturas de data emitidas por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, referidas a las bajas como créditos a cobrar de recibos correspondientes a diversos ejercicios y de distintos impuestos y tasas municipales cuya gestión tiene encomendada el referido Organismo, y comprobadas las causas por las que se procedía a su baja, encontrándolas conformes, sin discusión y por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar las datas, y por tanto, anular las liquidaciones por recibos siguientes:



Data nº 24, de fecha 01/02/10.....	81,13 €.
Data nº 109, de fecha 14/05/10.....	8.457,70 €.
Data nº 2007, de fecha 22/06/10.....	101,00 €.
Data nº 2012, de fecha 23/06/10.....	15,14 €.
Data nº 2011, de fecha 23/06/10.....	150,99 €.
Data nº 163, de fecha 15/09/10.....	906,68 €.

2º.- Que se realicen los necesarios apuntes en la contabilidad presupuestaria para regularizar las liquidaciones anuladas.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

1º.- COMUNICACIONES, ESCRITOS Y SOLICITUDES.- Se da cuenta a la Corporación de los siguientes escritos recibidos, quedando enterada:

- De la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, desestimando la demanda interpuesta contra la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento por parte de Agropecuaria Casa de la Huerta SL sobre vallado de camino.
- Decretos dictados por el Presidente de la Diputación Provincial relativos a la licitación, adjudicación de contrato y aprobación de Plan de Seguridad de las obras del POS 2010.
- De la adjudicación del contrato de revisión catastral de este municipio a la empresa ATM Catastro.
- De la propuesta de indemnización por parte de la compañía aseguradora Groupama, del siniestro de robo de cable de la línea eléctrica de La Zarza.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 1 de junio de 2010 hasta el día 31 de agosto de 2010, quedando enterada de todas ellas.

3º.- REPAROS FORMULADOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.- Por parte del Secretario-Interventor, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno, por una parte, las discrepancias con los reparos formulados por Secretaría-



Intervención, cuya resolución corresponde al Pleno, y por otra, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía contrarias a los reparos que le habían sido formulados:

3.1 RESOLUCIÓN REPAROS/DISCREPANCIAS COMPETENCIA DEL PLENO

❖ Vista la nota de reparo e informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 19 de agosto de 2010, referida a la factura 7/10, de fecha 26/02//2010, presentada por José Antonio Garijo Rodenas, por importe de 4.390,57 €, correspondiente suministros, reparaciones, mobiliario, equipamiento, etc., destinado al inmueble de la C/ Mayor, 67, donde se ubican las dependencias del acuartelamiento de la Guardia Civil de Pozuelo, y que en resumen, se basa en:

➤ Que en sesión de fecha 30 de abril de 2007, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se acordó la cesión gratuita a la Dirección General de la Guardia Civil de uso del inmueble de titularidad municipal sito en C/ Mayor, 67, al objeto de que el mismo fuera destinado a la ubicación de las dependencias oficiales del acuartelamiento, y los suministros, reparaciones, mobiliario, equipamiento, cuya ejecución se justifica con la factura aportada, no son de competencia municipal, puesto que consta expresamente en el acuerdo y convenio suscrito al efecto, que la Dirección General de la Guardia Civil, asumirá durante la vigencia del convenio de cesión, todas las cargas y gastos que se generen y que correspondan a la ocupación, actividad, conservación, reposición y mantenimiento del edificio.

➤ Que los créditos para gastos consignados en el presupuesto, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, y es notorio y manifiesto que si no es competencia municipal asumir los gastos mencionados, estos no pueden ser amparados por el Presupuesto municipal.

➤ Que el reparo, se encuentra incluido en los citados en la letra a), del apartado 2 del artículo 216 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por cuanto los créditos consignados en el Presupuestos son inadecuados.

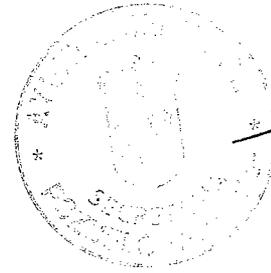
Así mismo, se hace especial advertencia en el informe, de la posible nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, y de la posible responsabilidad administrativa, contable e incluso penal en que pudiera incurrir el órgano, o aquellos que votaran a favor del levantamiento del reparo.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, y conociendo íntegramente el informe emitido por Secretaría-Intervención, acuerda:

1º.- Rechazar el reparo formulado por Secretaría-Intervención, y continuar con la tramitación del expediente, abonando la factura con cargo a la partida correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



❖ Vistas las notas de reparo e informes emitidos por Secretaría-Intervención, con fechas 16/06, 01/07, 19/07, 31/07, 19/08 y 31/08, referidas a distintas facturas presentadas por D^a. Francisca Tébar Martínez, por el concepto “días de uso de coche matrícula AB-2040-J”, por importe total de 1.001,00 €, que en resumen se basa en:

➤ Que siendo D^a. Francisca Tébar Martínez, la esposa del trabajador de la plantilla de este Ayuntamiento D. Juan José Belmonte García, y las facturas presentadas corresponden al uso del vehículo de su propiedad, supuestamente para el servicio municipal, nos encontramos ante el uso de vehículo propio en desplazamientos por razón del servicio, reguladas, en cuanto al tipo de indemnizaciones, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, norma de aplicación al personal de las Corporaciones Locales de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.1.e)..

➤ Que se incumple la normativa de aplicación establecida en el referido texto legal, y que fija la indemnización en 0,19 €/Km. recorrido por el uso de automóviles, ya que en ningún caso, prevé el pago de cantidad alguna por el arrendamiento o uso del vehículo propio, y por otra parte el consumo de carburante del mismo, que se intuye se factura al Ayuntamiento.

➤ Tampoco se cumple con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto al arrendamiento de un vehículo, por cuanto no consta que existan los requisitos exigidos para ello, considerándose que se ha omitido total y absolutamente el procedimiento previsto en la Ley de Contratos, así como que las facturas presentadas, no reúnen los requisitos mínimos exigidos.

➤ Que el reparo que se formula, se encuentra incluido en los citados en la letras a) y c), del apartado 2 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cuanto los créditos consignados en el Presupuestos son inadecuados.

Así mismo, se hace especial advertencia en el informe, de la posible nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, y de la posible responsabilidad administrativa, contable e incluso penal en que pudiera incurrir el órgano, o aquellos que votaran a favor del levantamiento del reparo.

La Corporación, tras breve deliberación, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Popular, y el voto en contra del Sr. Soria Belmonte, único concejal del Grupo Socialista presente en la sesión, quién manifiesta al respecto que por la cantidad pagada al trabajador, se podría haber arrendado 1 vehículo y el Ayuntamiento todavía se habría ahorrado bastante dinero, y conociendo íntegramente el informe emitido por Secretaría-Intervención, acuerda:



1º.- Rechazar el reparo formulado por Secretaría-Intervención, y continuar con la tramitación del expediente, abonando las facturas con cargo a la partida correspondiente.

❖ Vista la nota de reparo e informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 4 de octubre de 2010, referida a la factura TDT09-453, de fecha 30/06/2010, presentada por TELECOM CASTILLA-LA MANCHA SA, por importe de 31.044,00 €, correspondiente a la instalación de antenas vía satélite para la recepción de la señal de Televisión Digital en la aldea de La Zarza, al no existir nivel de señal terrestre, y que en resumen, se basa en:

- La inexistencia de consignación de crédito en el Presupuesto.
- Que los actos que dan origen a la factura presentada, no han sido fiscalizados.
- Que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento de contratación legalmente previsto.
- La imposibilidad de comprobación material de la inversión realizada puesto que no existe ni proyecto, ni presupuesto ni ningún otro documento que permita realizar la referida comprobación.

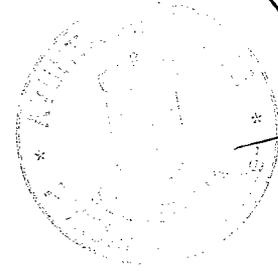
Así mismo, se hace especial advertencia en el informe, de la posible nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, y de la posible responsabilidad administrativa, contable e incluso penal en que pudiera incurrir el órgano, o aquellos que votaran a favor del levantamiento del reparo.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, y conociendo íntegramente el informe emitido por Secretaría-Intervención, acuerda:

1º.- Rechazar el reparo formulado por Secretaría-Intervención, y continuar con la tramitación del expediente, iniciando en todo caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos por ingresos, para afrontar el gasto referido.

2º.- Aún no existiendo informe alguno sobre la ejecución de los trabajos realizados, prestar la conformidad de esta Entidad con los trabajos realizados en base a la memoria técnica TDT-SAT del núcleo de población de La Zarza.

3º.- Prestar la conformidad con la factura presentada por la empresa operadora Telecom-Castilla-La Mancha SA con número de factura TDT09-453, de fecha 30/06/2010, por importe de 31.044,00 €, y remitirla a la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, para que se proceda a su pago con cargo a la subvención concedida por convenio.



4º.- Solicitar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio suscrito con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que el pago de la factura, se realice directamente a la compañía operadora Telecom Castilla-La Mancha SA, mediante ingreso en la cuenta corriente designada por ella.

El concejal del Grupo Popular Sr. Camacho Martínez, abandona en este momento la sesión.

3.2 CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Por Secretaría-Intervención, se da conocimiento al Pleno, que queda debidamente enterado, de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, contrarias a los reparos que le habían sido formulados, y que son las siguientes:

- Resolución de fecha 01/06/2010, con reparo sobre facturas que carecen de los requisitos mínimos exigibles de numeración e IVA.
- Resolución de fecha 16/06/2010, con reparo sobre facturas que carecen de los requisitos mínimos exigibles de numeración e IVA.
- Resolución de fecha 28/06/2010, con reparo sobre gratificación concedida a trabajador D. Juan José Belmonte García, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo junto con nómina del mes de junio.
- Resolución de fecha 30/06/2010, con reparo sobre facturas que carecen de los requisitos mínimos exigibles de numeración e IVA.
- Resolución de fecha 28/07/2010, con reparo sobre gratificación concedida a trabajador D. Juan José Belmonte García, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo, junto con nómina del mes de julio.
- Resolución de fecha 19/08/2010, con reparo sobre facturas que carecen de los requisitos mínimos exigibles de numeración e IVA.
- Resolución de fecha 27/08/2010, con reparo sobre gratificación concedida a trabajador D. Juan José Belmonte García, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo, junto con nómina del mes de agosto.
- Resolución de fecha 31/08/2010, con reparo sobre facturas que carecen de los requisitos mínimos exigibles de numeración e IVA.

4º.- RUEGOS.- Por el concejal del Grupo Socialista municipal D. Diego Soria Belmonte, se formula al Sr. Alcalde el ruego de máxima puntualidad en la hora de comienzo de las sesiones, para evitar lo ocurrido en la sesión del 4 de junio, que

comenzó con media hora de retraso, impidiéndoles a los concejales del Grupo Socialista estar presentes en la misma.

5º.- PREGUNTAS.- Por el concejal del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte, se formulan al Sr. Alcalde, las siguientes preguntas:

- Los motivos por los que a fecha de hoy, no se ha atendido la solicitud presentada hace 2 años por D. Jerónimo Martínez Córcoles para retirar una contrapunta y poder hundir una casa, contestándole el Sr. Alcalde, que no entiende la tardanza, asegurándole que se encargará personalmente de dar las órdenes oportunas para que se realicen los trabajos de retirada de la contrapunta citada.

- Los motivos por los que se han pagado al trabajador del Ayuntamiento D. Juan José Belmonte diversas cantidades por el alquiler de su propio vehículo que suman más de 1.000 €, en lugar de haber realizado un renting con cualquier empresa de alquiler de vehículos que no supondría un coste superior a los 200 €/mensuales, contestándole el Sr. Alcalde que se hicieron diversas gestiones y que el coche más económico costaba 30 €, diarios.

- Sobre los beneficios que habían reportado al Ayuntamiento los gastos de kilometraje y gastos de representación que el Sr. Alcalde había justificado y cobrado por desplazamientos en visitas a Cooperativas de vino, contestándole el Sr. Alcalde que tiene por norma ir a donde le invitan.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión siendo las quince horas y cinco minutos, levantándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde



El Secretario

